

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, AUTOSERVICIO Y RESTAURANTE EN EL EDIFICIO DE LA FUNDACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE OURENSE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO NO SUJETO A REGLAMENTO ARMONIZADO, DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADO

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 03/2021

PORTADA. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Órgano de Contratación:

El órgano de contratación de este contrato es la Fundación de Feiras e Exposicións de Ourense (Expourense).

Unidad administrativa gestora:

Fundación de Feiras e Exposicións de Ourense (Expourense)

Finca Sevilla, s/n

32005 Ourense

Teléfono: 988 36 60 30

Correo electrónico: expourense@expourense.org

Responsable del contrato (*Según lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP*):

El Director Gerente de la Fundación de Feiras e Exposicións de Ourense (Expourense)

Finca Sevilla, s/n

32005 Ourense

Teléfono: 988 36 60 30

Correo electrónico: expourense@expourense.org

Consultas relacionadas con el expediente:

– Cláusulas administrativas

Tfnos. 988 36 60 30

Correo electrónico: expourense@expourense.org

– Cláusulas técnicas

Tfnos. 988 36 60 30

Correo electrónico: expourense@expourense.org

Perfil del contratante: <https://www.expourense.org/concursos-y-licitaciones/>

TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

Esta contratación se tipifica como contrato administrativo de concesión de servicios, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El contrato no está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la LCSP.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del procedimiento será común conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Toda vez que el objeto del contrato y la concesión de un servicio especial de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP el contrato se adjudicará mediante el procedimiento restringido regulado en los artículos 160 a 165 de la LCSP.

Conforme al artículo 162 de la LCSP, **el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento será de 5**, siempre y cuando cumplan los criterios de selección.

No se establece un número máximo. Cuando el número de candidatas que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no habían solicitado participar en el, o a candidatos que no posean dichas condiciones.

El procedimiento restringido se configura en dos fases:

- Primera fase (sobre A): esta primera fase se corresponde con el sobre A. Esta fase es independiente de la segunda y en ella las interesadas en participar únicamente presentarán la documentación exigida para el sobre A, con el objetivo de que el órgano de contratación proceda a la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar propuestas, con arreglo a los criterios objetivos de solvencia que se determinan en el **apartado H**, del cuadro de características de este pliego.

- Segunda fase (sobres B y C): en esta segunda fase aquellas invitadas a participar presentarán la documentación correspondiente a los sobres B y C. La adjudicación se realizará empleando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se detallan en el **cuadro de criterios de adjudicación** de este pliego, por ser los idóneos para evaluar las propuestas, según las características de las prestaciones que se deban realizar.

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto a concesión del servicio de gestión y explotación de la cafetería, restaurante y autoservicio, así como la venta de productos típicos provinciales y regionales a los visitantes foráneos que visiten las instalaciones del edificio de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense (Expourense), de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas (en lo sucesivo PPT) y la documentación técnica que figura en el expediente.

Todo esto se llevará a cabo con estricta sujeción al PPT con sus anexos que rigen en esta

contratación durante la vigencia del contrato.
CPV (Vocabulario común de contratos)
55100000-1 Servicios de hostelería.
55330000-2 Servicios de cafetería.
55900000-9 Servicios comerciales al por menor.

División en lotes: el órgano de contratación estima, en atención a las características del contrato, que no es conveniente la división en lotes del contrato para garantizar una adecuada prestación de este y permitir un reparto de coste y beneficios entre las distintas prestaciones incluidas en el.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª: No.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS (CLÁUSULA 2.3)

Según el artículo 113 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia y el artículo 3.1.y) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense, como fundación que fue constituida con una aportación mayoritaria de la Xunta de Galicia, es una entidad perteneciente al sector público y, al mismo tiempo, en virtud del artículo 3.3 de la LCSP, participa de la condición de poder adjudicador a los efectos de esa ley. Asimismo, constituye el objeto de la Fundación "la promoción de actividades comerciales, turísticas, industriales, agroindustriales, sociales, educativas, deportivas, de fomento de la prevención de riesgos laborales, y cualquier otra que tenga por objeto a promoción y el desarrollo de estos sectores en Galicia, el nivel profesional de todos los sectores de la actividad económica, contribuyendo a la elevación del nivel de vida del medio urbano y rural".

El recinto ferial de Expourense se inauguró en el año 1996. Desde entonces, cada año, más de 100.000 personas asisten a los diferentes eventos que se celebran en sus instalaciones, además del personal de la fundación y las empresas contratadas de los diferentes servicios (limpieza, mantenimiento, montaje de ferias y eventos...).

Expourense carece de los medios personales suficientes e idóneos para dar la idónea satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación que se propone.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Según el capítulo III del Título II de la LCSP, el riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al/la contratista; la exigencia de que la persona adjudicataria soporte una parte significativa del riesgo operacional se da en el actual contrato, dado que se debe considerar que existe un riesgo de demanda, puesto que la

utilización del servicio de cafetería, autoservicio y restaurante no es obligatorio para las personas usuarias de las instalaciones, ni existe un número garantizado de personas usuarias.

Sin embargo, existe un mínimo e inevitable gasto de personal, unos servicios mínimos de oferta de menú y otros productos de cafetería que se deben ofrecer obligatoriamente a precios determinados y en horarios determinados. En consecuencia, no están garantizados los ingresos suficientes para el pago del canon, pudiendo mismo producirse pérdidas sin que la adjudicataria pueda renunciar la prestación del servicio, que estará obligada a realizar en las condiciones establecidas durante el tiempo de vigencia del contrato. Por el expuesto, puede afirmarse que hay transferencia de riesgo operacional al/la contratista. En definitiva, atendiendo al objeto contractual en el que los ingresos provienen de las personas usuarias mayoritariamente y que existe una transferencia de riesgo, la naturaleza jurídica del contrato bebe de las características propias de la concesión de servicios, regulado en los artículos 284 a 297 de la LCSP.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL CANON. RÉGIMEN DE PAGO DEL CANON POR LA ADJUDICATARIA (Art. 198 de la LCSP y cláusula 9.15 del PCAP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 289 de la LCSP, el canon de la licitación por el servicio de cafetería, autoservicio y comedor se fija a precio alzado.

La concesión del servicio genera el deber al/a la contratista de ingresar el canon establecido para el contrato. El importe de este canon se devengará a partir de la fecha de formalización del contrato.

El canon fijo anual que deba satisfacer el contratista será abonado a favor de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense, de la siguiente forma:

El ingreso del canon correspondiente a los primeros 12 meses deberá efectuarse en los treinta días naturales siguientes a la firma del contrato. El ingreso relativo a las anualidades sucesivas del contrato deberá efectuarse en el mes en el que se inicie cada período natural de vigencia del contrato previa emisión y envío de factura.

Datos para el ingreso del canon:

Concepto: Canon cafetería EXPOURENSE

Beneficiario: Fundación Feiras e Exposicións de Ourense

Cuenta bancaria IBAN: ES33 2080 5252 9730 4003 5425

Una vez efectuado el ingreso del canon, la adjudicataria deberá adjuntar el justificante al Departamento de Administración de Expourense a la dirección electrónica: expourense@expourense.org

B. CANON Y VALOR ESTIMADO

B.1. CANON QUE DEBE SATISFACER LA ADJUDICATARIA:

Importe total del canon (60 meses): cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €)

Desagregación por anualidades:

Anualidad Canon

2022 9.000 €

2023 9.000 €

2024 9.000 €

2025 9.000 €

2026 9.000 €

Total 45.000 €

Importe total del canon en el supuesto de prórrogas del contrato (12 + 12 meses): dieciocho mil euros (18.000 €).

Anualidad Canon

2027 9.000 €

2028 9.000 €

Total 18.000 €

Importe total del canon inicial más las posibles prórrogas (84 meses): sesenta y tres mil euros (63.000 €).

El adjudicatario se hará cargo de los consumos de electricidad, agua, y recogida de basura que le serán facturados trimestralmente por la Fundación, previa lectura de contadores.

El adjudicatario asumirá también la titularidad de los contratos del suministro de gas natural y propano necesarios para el desarrollo de la actividad.

B.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP):

El cálculo del valor estimado del contrato, según consta en el estudio de viabilidad, se ha determinado teniendo en cuenta lo siguiente:

☑ Los ingresos derivados de la actividad ferial, teniendo en cuenta que se celebran al año una media de 10 ferias, de 3 días de media de duración cada una con una estimación de 50 comidas diarias servidas al precio de 12 € el menú. Además, los ingresos de cafés y otras bebidas servidas en los días de feria a una media de 1,5 € de gasto por 60 consumiciones.

☑ Los ingresos producidos por la venta de menús diarios y otras consumiciones los días de celebración de competiciones deportivas. Se estima al año 25 días de competición con una media de 60 comidas por día al precio de 12 €/ menú además, consumiciones de cafés, refrescos, etc. a un precio medio de 1,5 estimando una media de 50 consumiciones al día.

☑ Los ingresos derivados de los servicios de cafetería y restaurante el resto del año estimando 250 días de apertura con una media de 30 comidas por día al precio de 12 €/ menú y de 30 servicios de café, refrescos, etc. a un precio medio de 1,5 €.

Importe neto de la cifra de negocios en 12 meses (sin IVA): 141.285 €.

Duración del contrato: 60 meses.

Eventuales prórrogas ordinarias: 24 meses.

Modificaciones: no previstas.

Primas o pagos a candidatos o licitadores: no previstas.

Valor estimado del contrato: setecientos seis mil cuatrocientos veinticinco euros (706.425 €).

C. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

El canon establecido se imputará a la cuenta de ingresos de la Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense, conforme a lo expresado en el apartado A del cuadro de características de este pliego.

D. FINANCIAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

No.

E. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula 3.2)

No procede.

F. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADMISIÓN DE PRÓRROGA (cláusulas 2.6 y 9.2 do PCAP y art. 29 de la LCSP)

Fecha de inicio del contrato: a partir del día siguiente al de su formalización o desde la fecha que se fije en el documento contractual.

Plazo máximo de ejecución del contrato: el plazo de ejecución del contrato será de 60 meses.

Posibilidad de prórroga o prórrogas ordinarias: el contrato podrá ser objeto de dos prórrogas por un período de 12 meses cada una. La prórroga es obligatoria para la parte contratista, siempre que su aviso previo se produzca con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

G. CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA PARA PODER SER ELEGIDO CANDIDATO (cláusula 5)

G.0. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA SOLVENCIA:

Los/las licitadores/as **deberán acreditar su solvencia** de conformidad con lo dispuesto en este apartado del cuadro de características. Estos requisitos a su vez conforman los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones para participar en el procedimiento, con un mínimo de 5 empresas, siempre que sea posible, en virtud del artículo 162 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia exigida, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los/las empresarios/as que concurren agrupados/as en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

Cuando la empresa desee recurrir las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de cada una de las ditas entidades (Anexo V).

G.1. CLASIFICACIÓN DE LOS/AS CONTRATISTAS:

En esta contratación no se exige clasificación, de conformidad con el artículo 77.c) de la LCSP.

G.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Los/Las licitadores/as deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el medio siguiente:

> **Volumen anual de negocios:** conforme al artículo 87.1.1a) de la LCSP, se reputará solvente al/a la licitador/a que acredite un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, **por importe igual o superior 70.642,50 euros, resultado de calcular el 50% del importe medio de la cifra de negocios calculada para 12 meses.**

El/la licitador/a acreditará el volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a

estuviese inscrito/a en dicho registro, y en el caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

G.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. (Artículos 90 y 91 de la LCSP):

Las licitadoras y los licitadores españoles y las empresarias y los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar su solvencia técnica o profesional de conformidad con el dispuesto en el **artículo 91 y 90.1. a) de la LCSP**.

El criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional y el de la experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza a lo que corresponde el objeto de esta contratación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV o al grupo y subgrupo de clasificación a lo que pertenecen.

El/la licitador/la tendrá que adjuntar relación (necesariamente según el cuadro-modelo que se refleja a continuación), sellada y firmada, de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, en el **curso de los tres últimos años**, en la que se indique importe, fechas y destinatarios públicos o privados de ellos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del/la licitador/a acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. Solo se tendrán en cuenta a los efectos de acreditar la solvencia los trabajos relacionados con el objeto de esta contratación que aparezcan recogidos en el cuadro y respecto de los cuales se acerquen las certificaciones o declaraciones del/a empresario/la a las que se hace referencia en el anterior párrafo.

Se reputará solvente el/la licitador/a que acredite un conjunto de trabajos que guarden relación con el objeto del contrato y que su suma suponga un importe igual o superior a 70.642,50 euros, resultado de calcular el 50% del importe medio de la cifra de negocios a explotar, calculado para 12 meses, nos últimos 3 años declarados (IVA excluido).

CUADRO-MODELO:

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos 3 años, acompañada de certificados de buena ejecución, o en su caso, declaración del/a licitador/a			
Denominación y objeto concreto	Importe	Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)	Destinatario

A los efectos de la valoración de su relación o no con lo correspondiente a esta contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los trabajos referidos.

No obstante, al tratarse de una licitación no sujeta a la regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendidas por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el medio establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, de la siguiente manera:

- declaración sobre el plantel medio anual de la empresa y del número de directivos/as durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

G.4. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESARIOS/AS NO ESPAÑOLES/ASVV DE ESTADOS MIEMBROS DE LA U.E. (artículo 78.1 de la LCSP):

Son los mismos que los de los/as empresarios/as españoles/as.

H. GARANTÍAS (cláusula 7) PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 10.3)

H.1. GARANTÍA PROVISIONAL (cláusula 7.6.6):

No se exige su constitución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

H.2. GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula 7.4):

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 107 de la LCSP, quien presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva que en este contrato tendrá un **importe de 9.000 euros, equivalentes al canon referente a 12 meses de vigencia del contrato.**

La garantía definitiva exigida podrá presentarse en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse a través de medios electrónicos.

H.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

En este supuesto no se exige, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

H.4. PLAZO DE GARANTÍA:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, no se establece un plazo de garantía en razón a la naturaleza y características de las prestaciones objeto de este contrato, ya que es posible constatar la correcta ejecución del contrato en el momento de la propia ejecución, sin perjuicio del establecido en el art. 311.6 de la LCSP.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (cláusula 6.1) DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES (cláusula 6):

Forma: la presentación de ofertas y solicitudes de participación se hará de forma presencial en el registro de la Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense.

Lugar: Finca Sevilla, s/n -32005 Ourense - Recinto Ferial Expourense.

Plazo: en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante se indicará la fecha en la que concluye el plazo de presentación de ofertas.

Documentación que deben presentar los/oas licitadores/as: Los/as licitadores/as que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán la documentación conforme a lo establecido en la cláusula 6 de este pliego.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (cláusula 2.2):

No se admiten variantes o alternativas. La proposición deberá contener una única solución, que se ajustará necesariamente a la solución técnica definida por la Fundación, y con un plazo máximo, y mínimo de ser el caso, de ejecución de los trabajos que será el indicado en la cláusula 2.2 de este pliego.

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES:

M.1. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS (Artículo 149 de la LCSP y artículo 85 del RD 1098/2001):

A los efectos de IO dispuesto por el artículo 149 de la LCSP, para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior a los valores de referencia del menú diario y del total de los productos de oferta obligatoria según lo dispuesto por el apartado 2.2.2 del PPT en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a otra oferta del menú diario y del total de los productos de oferta obligatoria según lo dispuesto por el apartado 2.2.2 del PPT.
3. Cuando concurren tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas del menú diario y del total de los productos de oferta obligatoria según lo dispuesto por el anexo II del PPT.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas del menú diario y del total de los productos de oferta obligatoria según lo dispuesto por el anexo II del PPT, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

M.2. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (cláusula 7.4 del PCAP y artículo 147 de la LCSP):

Según lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen **criterios específicos para el desempate** en los casos en que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, tenga lugar un empate entre dos o más ofertas:

-En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia a empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, **cuenta en su plantilla con un número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2%**, en los términos del artículo 147.1. a) de la LCSP y del Acuerdo del Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010, así como en el previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato **la licitadora que acredite el mayor porcentaje de trabajadores/as fijos/las con discapacidad en su plantilla.**

-De persistir el empate, se deshará a favor de la licitadora que tiene la condición de **empresa de inserción** (reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

- De continuar el empate, se resolverá a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya **medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.** Este elemento de desempate podrá acreditarse por alguno de estos medios (Art. 147.1.y):

-Certificación de la implantación de un **Plan de Igualdad** conforme a lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, o equivalente.

- Acreditación de la obtención de la **Marca Gallega de Excelencia en Igualdad**, conforme al artículo 75 del Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, o distintivo equivalente.

-Finalmente, si aún subsistiera el empate, se deshará mediante sorteo.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Arts. 201 y 202 LCSP):

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en **materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral**, en particular:

a) La empresa adjudicataria debe garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo que les resulte de aplicación.

b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prever de forma rigurosa los riesgos que puedan

afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras. Debe cumplir, asimismo, los deberes en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente. También tiene que acreditar el cumplimiento de los deberes siguientes:

- Cumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La formación e información para lo desempeño de las tareas que realicen en materia preventiva las personas trabajadoras que había utilizado en la ejecución del contrato.

c) Si la empresa subcontrata parte de la prestación, tiene que exigirle a las empresas subcontratistas los justificantes de los deberes anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

La empresa adjudicataria, en cuanto a las **condiciones de carácter medioambiental** en la ejecución del contrato, será responsable de la iniciativa, planificación y ejecución de todas las actuaciones legalmente previstas en materia de gestión de residuos y elementos sustituidos en el desarrollo de su trabajo (especialmente la gestión de residuos de vidrio, plásticos, orgánicos y aceites). En el caso de relevo de algún elemento/pieza del equipamiento, la adjudicataria deberá hacerse cargo de las tareas de recogida y tratamiento de dichos residuos.

Estas condiciones **tendrán carácter de obligación esencial** a los efectos previstos en los artículos 211 letra f) y 192.1 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que puedan participar en su ejecución.

M. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD (cláusula 3.5):

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante (Art. 135 LCSP) sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación para una mayor publicidad.

N. PROGRAMA DE TRABAJO:

No se exige.

Ñ. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula 9.11):

P.1. CESIÓN DEL CONTRATO:

Se permite en las condiciones siguientes: Los derechos y deberes dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el comprado.

Para proceder a la cesión del contrato deben cumplirse los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP.

P.2. SUBCONTRATACIÓN:

Dada la naturaleza del contrato y conforme al artículo 296 de la LCSP la subcontratación solamente puede recaer en prestaciones accesorias.

Los/las licitadores/las deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que hayan previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2. a) de la LCSP, señalando su importe, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, pudiendo la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la adjudicataria a las personas subcontratistas, en los términos de los artículos 216 y 217 de la LCSP. Así, la entidad contratista estará obligada a presentar, a requerimiento de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. Del mismo modo, deberá facilitar, si así le fuera requerido, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos (art. 217.1 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2. e) de la LCSP, el licitador deberá indicar en su oferta, si ha previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.

O. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 192 de la LCSP (cláusula 9.14):

Las penalidades específicas establecidas para esta contratación son **las señaladas en la cláusula 9.15** de este PCAP.

P. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula 9.10):

El alcance y los límites de la modificación son los señalados en las cláusulas 9.10 y 9.11 de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 290 de la LCSP. En todo caso, deberán observarse las especialidades de procedimiento respecto publicidad contenidas en el artículo 207 de la LCSP.

Q. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de las causas generales de resolución de los contratos establecidas en el art. 211 de la LCSP y de las previstas para los contratos de concesión de servicios en el artículo 294 de dicho texto legal, se señala como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se les atribuye carácter de deber contractual esencial (**apartado M de este cuadro de características**) al amparo de lo dispuesto en los artículos 211. f) y 202 de la LCSP.

**R. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN (cláusula 10.1)
LUGAR DE PRESTACIÓN (cláusula 6.1):**

Estará según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando este/a haya realizado, de acuerdo a sus términos y a satisfacción de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense, la totalidad de la prestación. La prestación se realizará en los lugares indicados en el pliego de prescripciones técnicas y en aquellos otros que determine la Fundación contratante.

S. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Los/Las licitadores/as que deseen tomar parte en este procedimiento deberán atenerse a lo dispuesto en las cláusulas 6.2.8, 9.5 y 9.6 de este PCAP.

T. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES:

El órgano de contratación y las unidades de gestión de él dependientes, para cualquier comunicación utilizarán el perfil del contratante pudiendo utilizar a mayores otros medios de comunicación personalizados como el correo electrónico.

U. INFORMACIÓN SOBRE EL DEUC:

Al presentar el DEUC, la información requerida en la parte IV sobre los criterios de selección, queda limitada la contestación de una sola pregunta: si los operadores Económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios.

En el epígrafe titulado *Indicación global relativa a todos los criterios de selección* **bastará con responder SI o NO** y quedara excluida la formalización de los siguientes epígrafes:

- Idoneidad.
- Solvencia económica y financiera.
- Capacidad técnica y profesional.
- Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental.

El DEUC se configura como una declaración formal que aportan los/las licitadores/las u operadores económicos en el momento de la presentación de las ofertas, sustituyendo los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, y por lo que se confirma que el operador Económico cumple las condiciones siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión previstas en la normativa de contratos (prohibiciones de contratar).
- Que cumple los criterios de selección pertinentes (criterios de solvencia).

Acceso al DEUC:

Puede accederse al formulario en formato electrónico en el enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>.

El formulario en este enlace solamente está disponible en castellano y puede cubrirse directamente en el sitio y generar el archivo para enviarlo al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

También puede accederse al formulario DEUC, en formato .odt, en la web de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, en los siguientes enlaces:

En gallego:

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

En castellano:

<http://www.conselleriadefacenda.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN DAS OFERTAS:

Los criterios de conformidad con los cuales se valorarán las ofertas para los efectos de determinar la mejor de ellas, serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN
A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B):	Hasta 50
1.CRITERIOS DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS:	
1.1 Información nutricional a los clientes mediante semáforos nutricionales o similares. Se asignarán hasta 5 puntos en función del valor y alcance de la propuesta de información que se realicen.	5
1.2 Métodos para medir la satisfacción de los clientes. Se asignarán hasta 5 puntos en función de la calidad y previsión de alcance del objetivo perseguido que se recoja en las propuestas que se realicen.	5
1.3 Recursos materiales, equipos y utensilios ofertados para completar el equipamiento existente en las instalaciones, relacionado en el anexo II del PPT. Se asignarán hasta 5 puntos en función de los recursos que se incluyan en la oferta que tengan algún impacto en la calidad del servicio.	5
1.4 Características de calidad de lo menús ofertados. Se asignarán hasta 10 puntos en función de las propuestas realizadas por los licitadores que incidan en la consecución de una oferta de menús de primera calidad elaborados a partir de productos frescos, artesanos y ecológicos, con denominación de origen, etc. así como también mediante la utilización de aceite de oliva o la variedad de productos e ingredientes de base empleados para la elaboración de los menús.	10

<p>1.5 Planificación de los menús. Se valorará la variedad, rotación y no repetición de los platos que conforman los menús así como el equilibrio nutricional y calórico en estos.</p>	10
<p>2. ACTUACIONES MEDIO AMBIENTALES: 2.1 Calidad en los controles de limpieza, bromatológico y cualquier otro que incida en la calidad del servicio. Se valorará el detalle, precisión y amplitud de los métodos de limpieza y bromatología.</p>	5
<p>2.2 Reducción del uso de plásticos. Se valorará la propuesta que se realice orientada a reducir el impacto que tiene el plástico en el medio ambiente.</p>	10
<p>B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C):</p>	Hasta 50
<p>1. Precio de los productos: 1.1 Precio del almuerzo completo. Se asignarán hasta 10 puntos a la oferta que contenga un precio de almuerzo completo más económico, valorando las restantes ofertas de modo proporcional a esta.</p>	10
<p>1.2 Precio do menú del día. Se asignarán 20 puntos a la oferta que contenga un precio del menú del día más económico, valorando las restantes ofertas de modo proporcional a esta.</p>	20
<p>1.3 Rebaja en los prezos máximos fijados por la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense para los productos incluidos en la lista indicada en elo Anexo III del pliego de prescripciones técnicas. Se otorgarán 0.5 puntos por cada artículo de la lista de productos de obligado suministro cuyo precio sea inferior en 5 céntimos o más (siempre considerando multiples de 5 céntimos) al precio máximo fijado por el órgano de contratación tomándose en consideración el precio en barra y hasta un máximo de 10 puntos.</p>	10
<p>2 Productos especiales: 2.1. Productos de comercio justo distintos al café con certificación acreditativa (FLO). Se otorgarán 0.5 puntos por producto ofertado, hasta un máximo de 5 Puntos.</p>	5
<p>2.2. Productos sin gluten, sin lactosa, vegetarianos, integrales e hiposalinos. Se otorgarán 0.5 puntos por producto ofertado, hasta un máximo de 5 Puntos.</p>	5
<p>TOTAL</p>	100 puntos

Para poder evaluar los criterios sometidos a juicios de valor, las licitadoras deberán presentar una memoria descriptiva que desarrolle las actuaciones expresadas e indiquen los procedimientos que seguirán para garantizar el sistema de calidad

propuesto. La extensión de las memorias descriptivas no podrán tener una extensión superior a 10 páginas, en formato dicen A4, con letra *arial, times new roman* o similar, a tamaño de 12 puntos y la doble espacio entre renglones.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación:

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que deberá incluirse en cada uno de los sobres será la señalada en la **cláusula 6** de este PCAP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL EDIFICIO DE LA FUNDACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE OURENSE (EXPOURENSE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADO.

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.....	21
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	21
1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	22
1.4. RECURSOS Y MEDIDAS PROVISIONALES	22
1.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	23
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	23
2.1. OBJETO DEL CONTRATO	23
2.2. VARIANTES	23
2.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.....	23
2.4. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA / PERFIL DEL CONTRATANTE	23
2.5. MESA DE CONTRATACIÓN.....	24
2.6. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	24
3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS Y GASTOS DE PUBLICIDAD	24
3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.....	25
3.2. REVISIÓN DE PRECIOS	25
3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	25
3.4. GASTOS DE PUBLICIDAD.....	25
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	25
4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	25
4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS	26
5. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.....	27
6. LICITACIÓN	28
6.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	28
6.2. DOCUMENTACIÓN	28
6.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE ELECTRÓNICO A)	30
6.4. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE A. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIONES	31

6.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. SOBRES B E C	32
6.6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)	32
6.7. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE C).....	32
7. ADJUDICACIÓN	33
7.1. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)	33
7.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE C)	34
7.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	34
7.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. REQUIRIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	34
7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
7.6. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN (art. 151 LCSP).....	38
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO Y CONTENIDO	39
9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40
9.1. FORMA DE EJECUCIÓN	40
9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA	40
9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, TRANSFERENCIA DEL RIESGO OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.....	41
9.4. OBLIGACIONES Y DERECHOS	42
9.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	44
9.6. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO	45
9.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	45
9.8. SUBROGACIÓN	46
9.9. PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	46
9.10. RESPONSABLE DEL CONTRATO	47
9.11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	47
9.12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO	48
9.13. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	50
9.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	50
9.15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES	50
9.16. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO DEL CANON	52
9.17. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.....	52
10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	53
10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	53
10.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	53

10.3. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO.....	53
10.4. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	54
ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.....	56
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LICITADORES Y DE NO VARIACIÓN DE LOS DATOS REFLEJADOS EN SUS CERTIFICADOS.....	59
ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)	60
ANEXO IV - PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)	62
ANEXO V - COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	64
ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	65
ANEXO VII - PRESENTACIÓN DEL LICITADOR Y SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	67

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA, RESTAURANTE Y AUTOSERVICIO EN EL EDIFICIO DE LA FUNDACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE OURENSE (EXPOURENSE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO NO SUJETO LA REGULACIÓN ARMONIZADA, DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADO.

1. RÉXIME GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. RÉXIME JURÍDICO DEL CONTRATO:

Según el artículo 113 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia y el artículo 3.1. e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense, como fundación que fue constituida con una aportación mayoritaria por la Xunta de Galicia, es una entidad perteneciente al sector público y, al mismo tiempo, en virtud del artículo 3.3 de la LCSP, participa de la condición de poder adjudicador a los efectos de esa ley.

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP los contratos que celebre la Fundación tendrán carácter privado. Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia ambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

La contratación que se vaya a realizar se tipifica como contrato **concesión de servicios**, de conformidad con el establecido en el artículo 15 de la LCSP, y queda sometida a dicha ley (artículos 284 a 297), así como al Real decreto 773/2015, de modificación parcial del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan, en la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, en la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración, y en las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen las anteriores y que sean de aplicación, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que la este respeto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En caso de discrepancia entre lo presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de este no exime al contratista del deber de su cumplimiento. En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en su virtud, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por lo que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por lo que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La tipificación de la presente contratación se señala en la descripción del contrato de la portada del presente pliego como un contrato de concesión de servicios, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 25 LCSP, y no está sujeto a regulación armonizada.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento restringido conforme a lo dispuesto en los artículos 160 a 165 de la LCSP y su tramitación ordinaria de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 y 117 de la LCSP.

1.4. RECURSOS Y MEDIDAS PROVISIONALES:

1.4.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación.

1.4.2. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de la Fundación que no reúnan los requisitos del artículo 44. 1 de la LCSP podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o a lo que corresponda su tutela.

1.4.3. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el número 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos que pretendan concertar las administraciones públicas y las entidades que tengan la condición de poder adjudicatarios, segundo lo dispuesto en el artículo 44.1 de la norma legal de referencia.

Podrán ser objeto de recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadores o admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Los acuerdos de modificación contractual basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la ley por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo y gratuitamente para los recurrentes y puede acudir alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

No procederá la interposición de recursos comunes contra los actos enumerados en este punto.

1.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

1.5.1. La orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato será La contencioso administrativa.

1.5.2. La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales Comunes de la ciudad de Ourense, con renuncia a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la realización de la prestación que se indica en la portada y en el cuadro de características del contrato del presente pliego.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si hubiera sido el caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, si había sido el caso, se indican en la portada de este pliego.

2.2. VARIANTES:

Cando así se indique en la letra J del cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes sobre los elementos y en las condiciones que en dicho cuadro se determinan.

2.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS:

Son las señaladas en el punto "Descripción del contrato" del cuadro de características de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.4. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA / PERFIL DEL CONTRATANTE:

2.4.1. El órgano de contratación es lo que se indica en la portada de este pliego y su perfil de contratante está alojado en su página web, así como en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia (www.contratosdegalicia.gal) donde se podrá consultar toda la documentación e información de relevancia de este procedimiento.

2.4.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de

la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Asimismo, ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato en los términos y límites señalados en la ley.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.5. MESA DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos miembros serán nombrados por el propio órgano.

La Mesa de contratación estará constituida por uno/a presidente/la, uno/a secretario/a y, cuando menos, tres vocales.

Todas las personas integrantes de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de quien ejerza las funciones de secretaria, que solamente tendrá voz.

La mesa podrá estar asistida por los/las técnicos/as asesores/las que se consideren necesarios/las, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, por requerimiento de esta, pero sin derecho de voto.

La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar la evaluación de la documentación presentada por los licitadores.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, con una antelación mínima de siete (7) días con respeto a las reuniones que deban celebrarse para la cualificación de la documentación referida en el art. 140 de la LCSP.

2.6. DURACIÓN DEL CONTRATO:

2.6.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si fuese el caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en el apartado F del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, si fuese el caso, a consecuencia de la licitación.

2.6.2. En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución comienza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

2.6.3. En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto global o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en el apartado F, o bien hasta que se agote su presupuesto máximo, en el supuesto de que este hecho se produzca con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, si así se indica en el apartado F del cuadro de características del contrato. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, sus características permanecerán inalterables durante el período de duración de esta excepto las modificaciones que se puedan introducir conforme al 203 al 207 de la LCSP.

La ejecución de las unidades que solicite la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con el establecido en la cláusula 9 y con lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS Y GASTOS DE PUBLICIDAD

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO:

3.1.1. El canon de esta contratación es lo que figura en el apartado B.1. del cuadro de características.

3.1.2. El sistema de determinación del canon es el recogido en el apartado A del cuadro de características.

3.1.3. El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en el apartado B.2 del cuadro de características de este pliego.

El planteamiento de la propuesta económica tendrá carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón del contrato, teniendo presente, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, que la oferta del licitador comprende no solo el precio del servicio sino también el importe del dicho impuesto, que figurará como partida independiente, de conformidad con el establecido en el artículo 139.4 de la LCSP.

3.2. REVISIÓN DE PRECIOS:

El origen o no de la revisión de precios periódica y predeterminada, el sistema, índice o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como su sistema de aplicación, si fuese el caso, se indican en el apartado Y del cuadro de características, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP. El sistema, índice o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato.

3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Este contrato no genera gastos con cargo al presupuesto de gastos de Expourense. El contratista deberá satisfacer a la Fundación los siguientes importes:

- Canon fijo anual, según oferta del licitador seleccionado como el que presentó la mejor oferta.
- Gastos de consumos de suministros y recogida de basura devengados por el adjudicatario en las instalaciones del restaurante/cafetería previa lectura de contadores o parte proporcional de la factura recibida.

3.4. GASTOS DE PUBLICIDAD:

El importe máximo de gastos de publicidad del presente procedimiento se consignará en la letra M del cuadro de características de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1. Según lo dispuesto en el artículo 65.1, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias inhabilitantes previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas no comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

4.1.2. En el caso de ser considerado un contrato reservado acogido a la Disposición Adicional cuarta de la LCSP solo podrán presentarse a la presente licitación los centros especiales de empleo o empresas de inserción laboral legalmente constituidos que acrediten ante el órgano de contratación disponer de tal cualificación.

4.1.3. Respeto a la concurrencia a la licitación de aquellos empresarios que participaran en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

4.1.4. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una sección de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento a sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS:

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectuase la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 74 y siguientes y 86 y siguientes de la LCSP y a los artículos 9 a 16 del RXLCAP, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación a efectos de la solvencia establecida en el artículo 24 del RXLCAP, así como de la clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 RXLCAP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya habían estado inscritos en el citado Registro, únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Conforme prescribe el artículo 24 del RXLCAP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato a unión temporal sea eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Fundación.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, si fuese el caso, en este contrato, se acreditará por los medios que se indican en el apartado G del cuadro de características, en el cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este pliego.

5.2. Además de la solvencia exigida, si fuese el caso, en el apartado G del cuadro de características, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el dicho apartado del cuadro de características.

Si no se indica expresamente, se entiende que no se establecen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se señalase alguna exigencia en el referido apartado G del cuadro de características, y así se indique expresamente en el contrato, exigiese, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante el compromiso de dedicar o adscribir la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de deberes esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 9.15 de este pliego.

Estos documentos deberán detallarse en la oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia.

5.3. En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación tendrá que acreditar la clasificación que, de ser el caso, se indique en el apartado G.1 del cuadro de características, que corresponde al objeto y cuantía de este contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los números 2 y 3 del apartado G del cuadro de características de este pliego o de la clasificación en su caso indicada en el apartado G.1 del dicho cuadro de características.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles, tal como se indica en el apartado G.4 del cuadro de características de este pliego.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECS) o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante RXC-Galicia).

5.5. Los certificados de inscripción o documentos similares que fueran expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97.1 de la LCSP.

5.6. El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que considere pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios.

6. LICITACIÓN

6.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los números siguientes, en el lugar y plazo señalados en el apartado I del cuadro de características de este pliego, en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante.

6.2. DOCUMENTACIÓN:

6.2.1. La documentación relativa a esta licitación se facilitará en formato electrónico a través del perfil del contratante de la Fundación. Excepcionalmente, por razones técnicas justificadas o razones de confidencialidad, los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas.

6.2.2. Los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y en el número 2 del artículo 22 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, podrán solicitar -con una antelación mínima de doce días naturales antes del fin de plazo de presentación de las ofertas- las aclaraciones que sobre el contenido de los pliegos consideren pertinentes, dirigiendo la consulta a la dirección de correo electrónico señalado en la portada de este pliego y en el perfil del contratante. La Fundación debe facilitar la información, cuando menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

6.2.3. Este procedimiento se configura en dos fases, por lo que la documentación deberá ser presentada según sigue:

Primera fase sobre (archivo) A (administrativo): esta primera fase corresponderá con el archivo denominado sobre A. Esta fase es independiente de la segunda, y en ella las interesadas en participar únicamente habrán de presentar la documentación exigida para el sobre A, con el objeto de que el órgano de contratación proceda a la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones, con arreglo a los criterios objetivos de solvencia que se determinan en el apartado G, del cuadro de características de este pliego.

Segunda fase, sobre (archivo) B (técnico) y sobre (archivo) C (económico): en esta segunda fase, aquellas licitadoras invitadas a participar habrán de presentar la documentación correspondiente a los archivos denominados sobres B y C. La adjudicación se realizará empleando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a mejor relación calidad-precio, que se detallan en el cuadro de criterios de adjudicación de este pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones según las características de las prestaciones a realizar.

6.2.4. En el caso que los licitadores se encuentren inscritos en el RXG-Galicia o en el ROLECESP, deberán hacerlo constar igualmente en la denominación del archivo, con indicación del número de inscripción en el registro gallego, si fuese el caso.

6.2.5. Los interesados deberán presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato:

- Firmadas por el licitador o, de ser el caso, por el/la representante legal de la entidad que firma toda la documentación. Si se tratase de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos

de cada uno de los empresarios, y las ofertas deben ir firmadas por los/las representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

- Con indicación del NIF, nombre y apellidos del licitador o, de ser el caso, denominación social, teléfono, fax, dirección y correo electrónico.

6.2.6. Cada licitador podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin perjuicio de que se admita, de ser el caso (si así se señala en el apartado J del cuadro de características), la presentación de variantes.

Asimismo, el licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros se lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 139.3 LCSP).

6.2.7. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este PCAP, así como del PPT.

6.2.8. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos designaran como confidencial según los motivos y circunstancias que estos manifestaran.

Por consiguiente, serán los licitadores o candidatos los que deben identificar la documentación o la información que consideran que tiene carácter confidencial, y no será admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Esta circunstancia deberá reflejarse en la declaración complementaria al DEUC (Anexo I de este pliego) y en el propio documento señalado cómo tal en forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma visible.

En el supuesto de que un licitador no motive o concrete las circunstancias justificativas de su declaración de confidencialidad o siga manteniendo una declaración genérica del carácter confidencial de toda su oferta, se entenderá esta como inmotivada y el Órgano de contratación reservará para sí mismo el derecho de considerar qué documentación debe considerarse confidencial exonerándolo de toda responsabilidad por cualquier error de apreciación en cuanto al carácter confidencial o no de la información facilitada.

La extensión de la confidencialidad a toda la propuesta por un licitador se considerará improcedente. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Los licitadores podrán designar cómo confidenciales algunos de los documentos acercados en su oferta. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado como tal.

Asimismo, deberán adjuntar una memoria donde justifiquen los motivos o circunstancias según los cuales debe reconocerse este carácter de confidencialidad y los concretos perjuicios económicos que su acceso podría ocasionar a los efectos de que el órgano de contratación pueda verificar el mantenimiento de un adecuado equilibrio de los derechos de todos los licitadores.

En todo caso, tendrá carácter confidencial la documentación facilitada por los empresarios para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. También tendrán carácter confidencial los datos de carácter personal contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, salvo que de forma expresa se autorice la comunicación o la cesión. No obstante, no tendrá carácter confidencial a información que conste en registros públicos y que, además, sea de acceso público.

Para el caso de que no haya declaración de confidencialidad de los empresarios o esta sea incompleta, el órgano de contratación actuará según el siguiente procedimiento:

- Antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado al licitador o candidato de la solicitud de la información presentada por otras empresas interesadas en el procedimiento para que se pueda pronunciar de forma justificada.
- Los licitadores deberán identificar los documentos acercados en su oferta que tengan tal carácter dejando constancia de esto (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado cómo tal.
- Asimismo, deberán juntar una memoria donde justifiquen los motivos o circunstancias según los cuales debe reconocerse este carácter y los concretos prejuicios económicos que su acceso podría ocasionar.

El órgano de contratación puede no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esta información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, entre otros.

6.2.9. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

6.2.10. Toda la documentación que presenten los licitadores deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o, de ser el caso, por el/la representante legal de la entidad que firma toda la documentación.

6.2.11. Lengua del procedimiento: los documentos deben presentarse en lengua gallega o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial para la lengua gallega o castellana.

6.2.12. La introducción de documentación en un sobre (archivo) distinto de aquel en el que debe figurar supondrá la exclusión de la oferta del licitador.

6.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE ELECTRÓNICO A):

Su contenido será el siguiente, que deberá adjuntarse en archivos independientes:

En el archivo denominado Sobre A deberá adjuntarse, en archivos independientes, la siguiente documentación:

- A) Una relación de todos los documentos que se incluyen en el sobre.
- b) Presentación de la licitadora y la solicitud de participación, conforme el Anexo VII de este pliego.
- c) Declaración del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Para tal fin, los licitadores deberán acercar el DEUC (Documento Europeo Único de Contratación), debidamente cubierto, datado y firmado electrónicamente.

En caso de que el licitador recurra la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas había debido presentar un DEUC.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando, cada uno de ellos, un DEUC.

d) Al DEUC deberá adjuntarse siempre la declaración complementaria que consta como Anexo I de este pliego.

e) La documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, conforme a lo exigido en el apartado G del cuadro de características de este pliego.

f) En caso de que dos o más empresas concurren en unión temporal, presentarán un compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) indicando, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RXLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir los deberes que del contrato deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobramientos y pagos de cuantía significativa.

El documento deberá estar firmado por los/las representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

g) En su caso, si el licitador recurre a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá adjuntar, debidamente firmado por ambas entidades, un compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, según el modelo que se junta como Anexo V de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se adjuntará un compromiso por cada entidad que pone a disposición del licitador su solvencia o medios en caso de ser más de una.

h) En caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, en caso de que los licitadores hayan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos desde donde se van a prestar los servicios, declaración indicando el nombre o el perfil empresarial definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

6.4. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE A. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIONES:

El órgano de contratación estará asistido, para la selección de candidatos y para la adjudicación del contrato, por la Mesa de contratación a la que se refiere la cláusula 2.5 de este PCAP.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación se constituirá para la apertura y cualificación de la documentación administrativa (Sobre A), en función de los requisitos exigidos.

Si como resultado de la cualificación de los documentos a Mesa de contratación observara errores u omisiones rectificables, concederá un plazo de tres días para enmendarlos, de conformidad con el dispuesto por el artículo 141.2 de la LCSP.

Respeto a lo declarado en el DEUC o en la documentación complementaria del sobre A, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (Art. 140.3 LCSP). Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el licitador recibiera el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Una vez cualificada la documentación presentada y emendados, en su caso, los defectos u omisiones observados, la Mesa de contratación, conforme a los criterios objetivos de solvencia requeridos en el apartado G del cuadro de características de este pliego para la selección de candidatas y en el anuncio de licitación, procederá a determinar a las empresas que se ajustan a los criterios y aquellas otras rechazadas, haciendo constar las causas de su rechazo.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación, con la cualificación, admisión o exclusión de las solicitudes, se publicarán en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo eso, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, segundo proceda, a las licitadoras afectadas.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme lo señalado en el artículo 164 de la LCSP. El escrito de invitación indicará la fecha límite para la recepción de ofertas, así como el resto de datos señalados en el artículo 163 de la LCSP.

Del actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá redactarse.

6.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (SOBRES B Y C):

La documentación se presentará, en el plazo indicado en la invitación cursada por el órgano de contratación, en el lugar establecido en el apartado 6.1. y conforme a las normas generales reflejadas en el apartado 6.2. de este pliego.

La documentación de la propuesta se presentará en los archivos denominados sobres B y C.

6.6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B):

En el archivo denominado Sobre B, deberá adjuntarse en archivos independientes la siguiente documentación:

- a) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) La documentación acreditativa de la oferta en cada uno de los criterios evaluables mediante juicios de valor a la que se refiere el apartado A.1. del cuadro de criterios de adjudicación de este pliego. En concreto, se incluirán catálogos, memorias, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a algunos de estos criterios de adjudicación, o esta no cuenta con todos los requisitos exigidos, la proposición del dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

6.7. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE C):

En el archivo denominado Sobre C se incluirá la siguiente documentación:

a) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

b) La documentación acreditativa de la oferta en cada uno de los criterios evaluables por fórmulas matemáticas que se establecen en el apartado A.2. del cuadro de criterios de adjudicación (Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas - Sobre C).

La proposición económica se ajustará al modelo establecido que se junta cómo Anexo III a este pliego (proposición económica conforme los criterios evaluables mediante formulas matemáticas), sin errores o rascaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La oferta debe estar firmada electrónicamente por quien tenga poder suficiente para eslabón. El importe debe expresarse claramente en números y letras.

Serán inadmisibles las ofertas de mayor cuantía de la que figura en el apartado B del cuadro de características como presupuesto de licitación, de tal manera que ni la cantidad sin IVA, ni la partida correspondiente al IVA, ni la suma de ambas dos podrán exceder los importes señalados en el dicho apartado.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del IVA. Así, se expresará: el importe IVA excluido y, a seguir, como partida independiente, el tipo impositivo y el importe del IVA que deba ser repercutido, y el importe total de la oferta.

La oferta se efectuará por la totalidad de los trabajos objeto del contrato, incluyendo en ella todo tipo de tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

Cada licitador presentará una sola proposición, sin perjuicio de que se admita, de ser el caso, dentro de ella la presentación de variantes (según lo que se disponga en el apartado J del cuadro de características).

Asimismo, el licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros se lo hizo individualmente o figurar en más de una agrupación temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

c) En caso de que la empresa aporte documentación que acredite los criterios de preferencia en caso de empate (establecidos en el apartado M.2. del cuadro de características), dicha documentación deberá ir en el Sobre C.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, SOBRE B:

La Mesa de contratación se reunirá en la fecha, lugar y hora señalados en el perfil del contratante. En caso de que la sesión pública de apertura del sobre B se realice en un espacio virtual, se publicará en el perfil del contratante y se les facilitará la ruta o url a aquellas personas que soliciten asistir, en el plazo habilitado a los efectos, las cuales deberán contar con un equipo informático con micrófono, altavoces y cámara web.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público del procedimiento.
- Lectura del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- Lectura de los resultados de la cualificación de la documentación administrativa, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

- Apertura de los archivos correspondientes a los sobres B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor. En especial, se comprobará que contengan la relación de documentación prevista en la cláusula 6.6 de este pliego. El descifrado y recomposición de las ofertas se realizará ante los asistentes.
- Invitación a las personas asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

El/la secretario/a redactará el acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, por lo menos, por el/la presidente/a y el/la secretario/a.

7.2. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE C):

La evaluación del contenido del sobre B se realizará, en todo caso, antes de la apertura del sobre C y se dejará constancia documental de esto tal como se establece en el párrafo segundo del artículo 146 de la LCSP.

La fecha, hora y lugar de celebración de la mesa de apertura del sobre C se publicará en el perfil del contratante. En caso de que la sesión pública de apertura del sobre C se realice en un espacio virtual, se publicará en el perfil del contratante y se les facilitará la ruta o url a aquellas personas que soliciten asistir, en el plazo habilitado a los efectos, las cuales deberán contar con un equipo informático con micrófono, altavoces y cámara web.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura de los resultados de la evaluación del contenido del sobre B de los licitadores.
- Apertura de los archivos correspondientes a los sobres C de los licitadores admitidos. El descifrado y recomposición de las ofertas se realizará ante los asistentes.
- Lectura de las ofertas.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.

El/la secretario/a redactará el acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, por lo menos, por el/la presidente/a y el/la secretario/a.

7.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Una vez realizados todos los trámites indicados en los puntos anteriores, la Mesa de contratación procederá a evaluar las ofertas, una vez ponderados todos los criterios de adjudicación señalados en este PCAP que deben aplicarse para la selección de la mejor oferta.

Según lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea lo del precio, la adjudicación habrá debido recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde lo siguiente al de la apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este lo del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

7.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. REQUIRIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

7.4.1. La Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones, para después elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación (art. 150.1 de la LCSP). Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y puede solicitar para esto cuantos informes técnicos juzgue pertinentes.

7.4.2. En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acreditara alguna de las circunstancias que, para el desempate, se señalaron en el apartado K del cuadro de características que acompaña este pliego.

7.4.3. Si, a pesar de todo esto, aun persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

7.4.4. En atención al dispuesto en el artículo 150.1. tercer párrafo de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias lo trasladará, dando cuenta al órgano de contratación, a la Comisión Gallega de la Competencia, con efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Igualmente el artículo 23.2 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, señala que el órgano de contratación notificará a la Comisión Gallega de la Competencia cualquier hecho del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que pueda constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

7.4.5. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que presente la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (5 días si es un procedimiento urgente) contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de requerimientos previos para contratar con la Administración que declaró en el DEUC:

a) La personalidad jurídica del empresario, y si fuera el caso, su representación. Para esto se presentará el documento nacional de identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución y de modificación, si fuese el caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si fuese el caso, en el correspondiente registro oficial que sea preceptivo.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante presentación de certificación o declaración jurada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en que se haga constar que figuran inscritos en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán acercar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior relativo a que su Estado de origen admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

b) Certificados de manipulador de alimentos expedido por la Dirección Xeral de Saúde Pública de la Xunta de Galicia, y sus oportunas renovaciones, respeto del equipo ofertado por el adjudicatario, que de forma permanente u ocasional destine a la prestación del servicio.

c) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, de ser el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.

d) Documentación justificativa de estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios (con la Hacienda estatal, de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, de estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas) y con la Seguridad Social o de que autoriza a la Administración para obtener de forma directa la acreditación de esta documentación. En concreto la documentación que se debe justificar en este punto y la siguiente:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de los artículos 14 y 15 del RXLCAP, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social.

2. Certificado expedido por la Agencia Tributaria de Galicia, en el que conste que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al amparo de los artículos 13 y 15 del RXLCAP, que acredite que el licitador se encuentra al corriente del pago de sus deberes tributarios.

4. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta, referido al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no estar dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, deberá acreditarse mediante una certificación de la exención, otorgada por el órgano competente, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000 euros) respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82.1 c) de la citada ley.

e) Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente, en concreto, el justificante de haber depositado en la Cixa Xeral de Depósitos de la Xunta de Galicia (Consellería de Facenda), a favor de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Galicia, la garantía definitiva por el importe señalado en el apartado H.2 del cuadro de características de este pliego y, de ser el caso, la garantía complementaria indicada en el apartado H.3 del cuadro de características, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP.

f) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, de ser el caso, se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76 de la LCSP. Se deberán concretar las personas que se correspondan con el número y perfiles de los integrantes del grupo de trabajo ofertado (adjuntando currículum, titulación y experiencia). Si se trata de medios personales que formen parte de su personal, se remitirán los documentos TC2 en que así conste. Para el caso de que se trate de personas que en ese momento no formen parte del personal de la empresa, deberán acercar un compromiso firmado por ambas partes de que, de resultar adjudicatario, se habían incorporado al equipo de trabajo.

g) Declaración a la que se refieren las cláusulas 9.5 y 9.6 de este pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal (Anexo VI).

h) Documento que acredite la constitución de una póliza de seguros que cubra los riesgos de incendio de los locales y de responsabilidad civil por daños a concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los locales, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal vinculado al adjudicatario que preste sus servicios en el mismo.

El contratista deberá asegurar de manera diferenciada los riesgos por incendio y responsabilidad civil, este último bajo la modalidad de responsabilidad civil por explotación aunque se admitirá el aseguramiento del riesgo bajo cualquier otra denominación. En el caso del contrato a fe que de incendios, la cuantía mínima exigida se referirá, obligatoriamente, al continente, siendo voluntaria la cobertura de este riesgo en el que se refiere al contenido.

Los Importes del capital mínimo asegurado (en ambos casos sin franquicia ninguna), serán:

- Capital mínimo asegurado para riesgo de incendio: 100.000 €
- Capital mínimo asegurado para riesgo de responsabilidad civil: 25.000 €

La acreditación se realizará mediante la presentación de la copia de la póliza y justificante del pago de la prima de contratación del seguro.

Así mismo, deberá aportar un compromiso firmado de mantener vigente la póliza durante la totalidad de la duración del contrato.

Si el candidato está inscrito en el RXC-Galicia o en el ROLECESP, deberá indicar el número de inscripción y quedará exento de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad y representación a que se refiere la línea a), con la condición de que la representación sea la misma que conste en el RXC-Galicia. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de la dicha documentación, de ser necesaria, para acreditar que el objeto social de la empresa y adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional, que conste en el certificado del Registro, excepto la documentación específica que se relaciona en el apartado G del cuadro de características de este pliego, que había debido ser acercada en todo caso.
- Documentación justificativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, y de estar dadas de alta en el IAE) y de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En este caso, la documentación presentada por el candidato deberá ir acompañada de una declaración responsable, según modelo que se acerca como Anexo II, en que el candidato manifieste que las circunstancias reflejadas en el RXC-Galicia o, de ser el caso, en el ROLECESP no experimentaron variación.

Las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el RXC-Galicia o en el ROLECESP será incorporada de oficio al procedimiento por el órgano de contratación. En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a los dichos certificados o, en su defecto, acercarán copia de él.

Asimismo, según dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, en su segundo párrafo, los licitadores no estarán obligados a acercar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que habían sido elaborados por cualquier administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/la interesado/a se opusiera a eso.

Por el anteriormente expuesto, y salvo oposición expresa que deberá comunicar a este órgano de contratación en la documentación de su oferta (en concreto en la declaración complementaria al DEUC que se adjunta como Anexo I), quedará exento del deber de presentar la documentación requerida en los artículos 140 y 150 de la LCSP que a continuación se relacionan:

- NIF de la persona física o jurídica.
- NIF de la/s persona/s representante/s.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de pago/exención del Impuesto de Actividades económicas.

Después de recibir la documentación a que se refiere esta cláusula, la Mesa de contratación comprobará la validez de dicha documentación, circunstancia de la que dejará constancia en el correspondiente acta.

Tras el examen de la documentación, si la Mesa de contratación entiende que la misma tiene defectos u omisiones rectificables, se le comunicará al licitador interesado bajo apercibimiento de exclusión

definitiva si, en el plazo concedido, no enmienda la documentación. Se le concederá al licitador un plazo de tres días para que corrija o enmiende los defectos observados.

De no presentarse la documentación señalada, en forma y plazo, se entenderá que el licitador retiró su oferta correspondiente, que resultará excluida de la licitación. En cuyo caso se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio del establecido en la letra a) del número 2 del artículo 71, y se le solicitará la misma documentación al licitador siguiente por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas, según el artículo 150.2 de la LCSP.

Si la retirada de la oferta tiene su causa en haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al artículo 141 de la LCSP, el órgano de contratación iniciará el procedimiento preceptivo para declarar la concurrencia de la prohibición de contratar regulada en el artículo 71.1 e) de la LCSP, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra acción legal que la administración le había podido corresponder.

Finalmente, producida la retirada de la oferta por parte del candidato propuesto como adjudicatario, la Administración efectuará una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por la orden en que queden clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y que el nuevo adjudicatario presente su conformidad. Seguidamente, se procederá, de nuevo, de acuerdo con el establecido en la presente cláusula.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación presentada por el licitador que se indica en los números anteriores.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores, y se publicará, simultáneamente, en el perfil del contratante.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

7.6. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN (art. 151 LCSP):

La resolución de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

A) En relación con los candidatos descartados: la exposición resumida de las razones por las que se desestimó su candidatura.

b) Con respeto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación: los motivos por los que no se admitió su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que fuera seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que presentaran los restantes licitadores cuyas ofertas fueran admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO Y CONTENIDO

8.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se había unido, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCAP y del PPT. A los efectos de dicho plazo ha de tenerse en cuenta que este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a firma del contrato, deberá acercar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración en los términos de la adjudicación.

El contrato deberá ser suscrito en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento a su cuenta.

Al contrato se incorporará la declaración a la que se refieren las cláusulas 9.5 y 9.6 de este pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal (Anexo VI).

8.2. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha ley orgánica y en su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas con el objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

8.3. Al contrato que se formalice se unirán, como anexos, un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas firmados por el adjudicatario.

8.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y respetando el

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE.

No obstante, podrán no publicarse determinados datos relativos la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se declarara de conformidad con el previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.

En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la celebración del contrato, los órganos de contratación deberán solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días.

No obstante el anterior, no se requerirá dicho informe en caso de que con anterioridad se hubiera efectuado por el órgano de contratación consulta sobre una materia idéntica o análoga, sin perjuicio de la justificación debida de su exclusión en el expediente en los términos establecidos en este apartado.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. FORMA DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en él, en este PCAP y en el PPT, documentos que tienen carácter contractual, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese el contratista responsable del contrato.

Será deber del contratista indemnizar por los daños que se causen tanto la Administración contratante como a terceros, a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cuando corresponda al contratista a deber de indemnizar, y el importe de los daños y perjuicios ocasionados resultara superior a cantidad asegurada en la póliza, la diferencia será igualmente por cuenta del adjudicatario, que deberá hacerla efectiva directamente. Los riesgos asegurados comprenderán también los que pueda originar el personal adscrito al servicio adjudicado.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones esenciales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otra orden, se establecieran en el apartado N del cuadro de características de este pliego.

El lugar de prestación del servicio será el indicado en el apartado T del cuadro de características.

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA:

El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato que se recoge en el apartado F del cuadro de características de este PCAP.

En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en el apartado O del cuadro de características, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con el establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. Las prórrogas serán las previstas en el apartado F del cuadro de características.

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por lo menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de la resolución establecida en el artículo 198.6 por demorarse la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, TRANSFERENCIA DEL RIESGO OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia a la concesionaria del riesgo operacional, conforme a lo dispuesto en la LCSP en el artículo 15 en relación con el establecido en el artículo 14.4. Así y todo, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 290.4 de la LCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 290.5 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo incurriera, de acuerdo con el establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado.

La Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, la recuperación del precio satisfecho, según se dispone en el artículo 311.3 de la LCSP.

9.4. OBLIGACIONES Y DERECHOS

9.4.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones relativas a la explotación:

El contratista deberá:

a) Prestar el servicio con la continuidad garantizando a los particulares el derecho para utilizarlo en las condiciones pactadas, mediante el abono, de ser el caso, de la contraprestación económica prevista en las tarifas aprobadas, debiendo entregar a los usuarios el correspondiente justificante, ticket o factura con los requisitos exigidos por la reglamentación aplicable al tipo de establecimiento como lo que es objeto de esta contratación. En cualquier caso, el documento extendido deberá presentar un desglose por separado comprensible y completo de los consumos efectuados (unidades + descripción + precio por artículo) y el importe total de la cantidad cobrada.

b) Cuidar el buen orden del servicio, prestando el mismo con cumplimiento exacto de las cláusulas administrativas particulares y técnicas contenidas en los pliegos por los que se rige el contrato, y con sujeción las instrucciones que procedan del órgano de contratación relativas a la prestación.

c) Pagar el canon y los consumos de suministros en los términos convenidos.

d) Pagar los gastos derivados de:

- Las obras requeridas, el acondicionamiento y la decoración completa del local destinado la cafetería, una vez entregados estos y tras el inicio de la explotación.
- La adquisición del equipamiento, maquinaria, mobiliario, menaje y aparatos y, en general, cualquier elemento necesario para la ejecución de la prestación.
- El mantenimiento en perfectas condiciones del mobiliario, maquinaria e instrumental utilizado.
- El mantenimiento del local descrito en el punto 1.2 del PPT, siendo de su cuenta todo tipo de reparaciones y tareas de acondicionamiento precisas, bien la iniciativa propia del adjudicatario o bien la instancia de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense.
- Y, en definitiva, todos los gastos iniciales o futuros que se produzcan durante la vigencia del contrato, consecuencia de la explotación.

e) Pagar los gastos que deriven del funcionamiento habitual del servicio, según se indica en el punto 2.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Otras obligaciones:

Sin perjuicio de cualquier otra expresamente contemplada o que pueda derivarse de la vigencia del contrato:

- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicaciones, colgar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún género, excepto que sea previamente autorizado por la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense

- La Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense podrá prohibir la exposición y venta de cualquier artículo de los contenidos en el objeto del contrato, cuando a su criterio lo considere oportuno, que fundamentado, expondrá al contratista.

- El adjudicatario será el responsable del cumplimiento, en el espacio del local destinado la cafetería, de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Local y espacios para ejercer la actividad:

La Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense pondrá a disposición del adjudicatario los locales y espacios en los que desarrollará su actividad, debiendo mantenerlos en perfecto estado de uso, limpieza y conservación, correspondiendo, en particular, al adjudicatario:

- a) El uso de los locales y de los espacios cedidos con la diligencia debida, destinándolos al uso pactado.
- b) La realización, a su costa, de las reparaciones necesarias en los locales y en los espacios cedidos, sin que eso afecte al pago puntual del canon a lo que esta obligado, aunque durante tales reparaciones se vea obligado a cerrar el local, en este caso el destinado la cafetería.
- c) Poner en conocimiento de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense, con la mayor brevedad posible, toda usurpación o daño que un tercero realizara en los locales cedidos.

- El adjudicatario no adquiere ningún derecho patrimonial sobre el local y los espacios donde leve a cabo a explotación objeto de este servicio, por lo que, cuando por cualquier causa se produzca la terminación del contrato, el adjudicatario deberá abandonar los locales y los espacios en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde el requerimiento realizado al efecto por la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense sin derecho a retención ni compensación con otros posibles derechos que ostente frente a la Xunta de Galicia.

El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra posterior a las de acondicionamiento inicial del local y de los espacios, sin autorización expresa del órgano de contratación. En caso de autorización, las obras serán visadas y supervisadas por los servicios técnicos de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense. De acordarse alguna reforma, esta quedaría a beneficio de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense sin derecho a indemnización.

- El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones de la cafetería.

- La empresa adjudicataria no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o de otra índole, del nombre de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense, sin expresa autorización de esta.

9.4.2. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Sin perjuicio de cualquier otro expresamente contemplado o que pueda derivarse de la vigencia del contrato, el adjudicatario tiene derecho a:

- a) Percibir de las personas usuarias de la cafetería las correspondientes tarifas de acuerdo con la lista de precios máximos que se apliquen.
- b) Ser mantenido en el uso pacífico de los locales y de los espacios durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

9.4.3. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Sin perjuicio de cualquier otra expresamente contemplada o que pueda derivarse de la vigencia del contrato:

- a) Entregar al contratista los locales y espacios destinados para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Facilitar al contratista La ejecución de las obras de reforma y adecuación del local y de los espacios y de acondicionamiento y dotación del local y de los espacios, resolviendo con la mayor brevedad posible las incidencias que pudieran surgir y adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

c) Mantener al contratista en el uso pacífico del local destinado la cafetería, garantizando que, durante la vigencia del contrato, no existirán otros servicios de cafetería en las dependencias de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense excepto en aquellos casos concretos que, por las circunstancias particulares del servicio que se deba prestar, la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense los autorice, lo cual le será debidamente comunicado al contratista.

En las ferias por parte de los expositores se puede instalar en sus stands equipos y expedir productos, siempre que tal actividad tenga relación directa con la actividad de la feria. Asimismo, durante la celebración del Salón Internacional de Turismo Gastronómico "Xantar", toda vez que el objeto de la feria es la promoción del turismo gastronómico, los expositores podrán montar en el recinto restaurantes necesarios para dicha promoción.

En los acontecimientos organizados por terceros a los que la Fundación alquila las instalaciones, el uso de las mismas es privativo de los organizadores, por lo que ellos podrán instalar todo tipo de equipos y servicios. Para el caso de servicios de restauración y/o hostelería garantizada el contacto de esos terceros en el momento de la firma del contrato que empresa adjudicataria del servicio de cafetería de Expourense.

d) Comunicar al contratista, con suficiente antelación, las obras que fuera preciso realizar en los edificios o espacios administrativos y que pudieran afectar y perturbar la prestación del servicio.

9.4.4. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Sin perjuicio de cualquier otro expresamente contemplado o que pueda derivarse de la vigencia del contrato:

a) Percibir el canon establecido en los términos pactados.

b) Exigir al contratista las obras que deban realizarse en el local destinado la cafetería durante la vigencia del contrato y que se consideren necesarias o urgentes.

c) Rechazar el material empleado en la ejecución de la obra, así como el mobiliario, que no reúna las condiciones de calidad y características señaladas en el proyecto que sirviera de base al contrato, estando el adjudicatario obligado a sustituirlos por otros.

d) La recuperación del local destinado la cafetería al finalizar el período contractual, con inclusión de las obras de instalaciones en estado de funcionamiento y conservación adecuados.

9.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

El contratista le cede en exclusiva a la Fundación contratante la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato. La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio y son responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluye cualquier forma o soporte legalmente admitido. Para tal efecto, el contratista tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para lo uso la que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.

La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

La cesión de estos derechos la Fundación contratante no tiene limitación ninguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de esta derive.

El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación y la Fundación contratante no está obligada a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

La ejecución del contrato comporta la cesión a la Fundación contratante del derecho de uso de los dichos productos, y esta puede, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidad pertenecientes al sector público la que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

9.6. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO:

El contratista deberá guardar sigilo sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegasen a su conocimiento con ocasión de este.

No se podrá transferir ninguna información sobre los trabajos o sus resultados, ni sobre la información base solicitada, sin el consentimiento previo del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El órgano de contratación podrá especificar dichas materias en el apartado U del cuadro de características de este pliego o en el contrato.

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa había debido presentar una declaración responsable en la que se comprometía dicho deber contractual (Anexo VI).

9.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente (Anexo V) que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación del servicio se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas, en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, y será, asimismo, de aplicación a la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y demás normativa de aplicación, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

Además, en caso de que la ejecución del presente contrato requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la adjudicataria tiene el deber de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en lo que pondrá de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la antedicha declaración.

En este supuesto, además, se contemplará en el apartado N del cuadro de características como condición especial de ejecución al respeto de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta, si han previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados para ellos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización.

La finalidad de dicha cesión viene determinada por su necesidad para garantizar un idóneo desarrollo de la totalidad de prestaciones que constituye el objeto del contrato.

9.8. SUBROGACIÓN:

En los casos en que así lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá el deber de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores. De ser el caso, la relación y las condiciones laborales de las personas trabajadoras se detallan en el documento correspondiente.

Cuando se produzca dicha subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, por requerimiento de este o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas en las condiciones previstas en el artículo 130 de la LCSP. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del artículo 130.

9.9. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El adjudicatario, bajo la supervisión del responsable del contrato, proporciona su propia dirección y gestión en la ejecución siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Particularmente, garantizará:

- La cobertura, en todo momento, del servicio contratado con el personal necesario para su realización, que ofertase, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que tenga asignado al contrato.

La empresa contratista dispondrá para la ejecución del contrato de estructura jerarquizada propia, con un responsable que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, así como las directrices relativas su distribución.

Corresponde, asimismo, la entidad contratista a vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

Atendida la naturaleza del servicio, deberá ser prestado en los lugares que se señalan en el apartado T del cuadro de características de este pliego.

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcionarial o laboral entre la Fundación y el contratista.

En el momento de extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso a consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal de la Xunta de Galicia.

El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes su condición de empleador respecto de este, y la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense es de todo ajena las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá ser alegado ningún derecho por el referido personal en relación con la Fundación contratante ni exigirse la esta responsabilidades de cualquier clase, a consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La adjudicataria se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Fundación contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea a consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrán repercutir las referidas modificaciones sobre lo importe que se había facturado por el servicio.

La adjudicataria queda obligada, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. Asimismo, promoverá condiciones de conciliación familiar y laboral y de igualdad de género.

La adjudicataria será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en el ejercicio de su trabajo en el complejo. El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios estando obligado a cumplir con toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus labores, la adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Fundación contratante.

Asimismo, es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, excepto aquellos que, de ser el caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Se comunicará la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense, para su aprobación, cualquier modificación en el número de empleados a ocupar en la prestación del servicio, así como informe que justifique la necesidad de la medida.

9.10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta al establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para dichos efectos, la persona responsable del contrato podrá realizar todos los controles aleatorios que considere oportunos. El responsable del contrato y lo que figura en la portada de este PCAP.

9.11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en el artículo 290 de la LCSP:

1. La Fundación podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que deberán ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y se concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.
2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
3. En caso de que los acuerdos que dicte la Fundación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a la indemnización por esta razón.
4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la Fundación realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del presente artículo concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la entidad concesora, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Para estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Fundación o en el estudio que pudiera realizar el concesionario.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Fundación concesora, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

6. El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, a consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.

b) Cuando el concesionario deba incorporar, por estar obligado a eso legal o contractualmente, las obras o su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el comprado, de acuerdo con el estado de la técnica, se produjera con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, por lo menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de esta. Para el cálculo del incremento se deducirán, si había sido el caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato a consecuencia del establecido en este apartado la resolución no dará derecho la indemnización ninguna para ninguna de las partes.

9.12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO:

Cesión:

La cesión de los derechos y deberes de este contrato únicamente podrá llevarse a cabo en los supuestos en que así se indique expresamente en el apartado Ñ.1 del cuadro de características y con los límites y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Subcontratación:

Dada la naturaleza del contrato, salvo que en el apartado Ñ.2 del cuadro de características se prohíba la subcontratación, la subcontratación podrá recaer en prestaciones accesorias en las condiciones que se indiquen en el dicho cuadro, de conformidad con el artículo 296 de la LCSP y aplicando la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de dicha ley.

Si en el apartado Ñ.2 del cuadro de características se impusiera a los licitadores el deber de indicar en la oferta a parte del contrato que hayan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse la partes de la prestación diferentes las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y acercado las justificaciones a que se refiere la letra b) del artículo 215 de la LCSP, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la Fundación no notificara dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente a subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se prevea en el apartado Ñ.2 del cuadro de características:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de los deberes en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista a ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio del establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

La Fundación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán acercar con la solicitud al ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro

de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el que le sea de aplicación.

Estos deberes se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalizaciones que para tal efecto se establezcan.

En caso de subcontratación total o parcial del objeto del contrato, el contratista será responsable de firmar el compromiso de confidencialidad con la entidad subcontratada, así como de garantizar el cumplimiento por parte de esta de las medidas de seguridad que correspondan según el contrato prestado.

En caso de que la información tratada contenga datos de carácter personal, serán asimismo de aplicación los requisitos establecidos en el artículo 21 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

9.13. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

En caso de financiación del contrato con fondos estructurales y de inversión europeos (ESI), serán por cuenta del adjudicatario los gastos necesarios para la instalación de un cartel y/o placa o elaboración de otro material publicitario que resulten exigibles en cumplimiento de los deberes de información y publicidad aplicables la cada fondo, en los términos establecidos en la correspondiente estrategia o plan de comunicación. Los requisitos de formato y contenido exigibles al cartel, placa u otro material que resulte exigible serán especificados por el órgano de contratación.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados cómo nos presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, excepto el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Fundación, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultar necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

9.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Si la Fundación acuerda la suspensión del contrato o aquella tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se redactará un acta en la cual se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquel con las consecuencia señaladas en los artículos 198 y 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RXLCAP.

Acordada la suspensión, la Fundación abonará al contratista, si fuera el caso, los daños y pérdidas efectivamente sufridos por este, los cuáles se habían cifrado conforme a lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 313 de la LCS.

9.15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES:

El órgano de contratación establece para este contrato las penalidades específicas que se detallan a continuación.

Las infracciones en que incurra la adjudicataria se clasifican en leves, graves y muy graves. Serán considerados **incumplimientos leves**:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento del que prescriben los Pliegos de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) No atender a los requerimientos que se realicen desde la Fundación, en relación con la explotación de las instalaciones.

c) El comportamiento incorrecto del adjudicatario con los usuarios del servicio.

d) La falta de limpieza de las instalaciones y bienes existentes en las mismas.

e) Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre de las instalaciones, o de la prestación de los servicios, cuando sea en menos de media hora, excepto causa de fuerza mayor apreciada por la Fundación.

f) El incumplimiento de cualquier otra de los deberes establecidos para el adjudicatario en el presente Pliego de condiciones se siempre que no tengan carácter de grave o muy grave.

Por la comisión de infracciones leves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 750 euros.

Serán considerados **incumplimientos graves**:

a) La comisión de tres infracción leves en el plazo de un año.

b) No cuidar con la diligencia necesaria los bienes afectos a la explotación de la actividad incumplimiento de las órdenes de la Fundación sobre modificación o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto al adjudicatario.

c) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones ejercicio de actividades no comprendidas en el contrato, el uso anormal o destinar las instalaciones a fines distintos de los autorizados.

d) La instalación de equipamientos no autorizados.

e) La demora en el pago de canon, facturas de servicios el mantenimiento en un plazo superior a tres meses.

Por la comisión de infracciones graves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 1.500 €.

Serán considerados **incumplimiento muy graves**:

a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

b) Incumplimiento reiterado y grave de las instrucciones de mantener las instalaciones, bienes y zona de la explotación, en las debidas condición de seguridad y salubridades.

c) Deficiencias en la prestación de la actividad que perjudique los usuarios de las instalaciones, o que produzca daños de carácter económico, con inobservancia de las advertencias que la Fundación le hubiera formulado al respeto.

d) No efectuar las reparaciones precisas en las instalaciones, bienes, o zona afectos a la explotación cualquier que sea la causa o alcance.

e) No dar comienzo en el plazo indicado la explotación de las instalaciones, excepto cuando obedezca a causas de fuerza mayor.

f) Realizar obras en los locales sin la correspondiente autorización.

g) No abonar el canon estipulado ni las deudas incurridas que Fundación

h) Ceder, arrendar o traspasar la explotación de la cafetería, restaurante o autoservicio sin la preceptiva autorización por parte de la Fundación.

i) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por la Fundación.

j) incumplimiento de sus deberes laborales, seguridad e higiene, y seguridad social con el personal afecto a la explotación de las instalaciones.

k) Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre de las instalación, o de la prestación de los servicios, cuando sea en más de una hora, o incumplimiento dos días de apertura, excepto causa de fuerza mayor apreciada por la Fundación.

l) No suscripción de las pólizas de seguros exigidas, o suscribirlas en distintas condiciones, o no abonar los recibos de las pólizas a su vencimiento.

m) Por perturbación grave del servicio derivada de la actividad del adjudicatario.

n) Incumplimiento de cualquiera de los deberes esenciales establecidos para el adjudicatario en este pliego.

Por la comisión de infracciones muy graves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 3.000 € o la resolución del contrato.

Con independencia del tipo de infracción y de la sanción impuesta, cuando se produjeran daños en las instalaciones, y no sean a consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Fundación podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de daños y pérdidas a la que pueda tener derecho a Fundación originadas por el incumplimiento del contrato.

Incumplimiento en la inspección y gestión del contrato:

El órgano de contratación tendrá la facultad de ejercer, de manera continuada y directa, sus facultades de inspección sobre el desarrollo del contrato, y de ser informada cuando lo solicite del proceso de prestación del servicio, pudiendo ordenar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde el órgano de contratación, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, en todo caso, a la resolución del contrato.

9.16. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO DEL CANON:

El canon de este contrato de concesión de servicio fue fijado utilizando el sistema reflejado en el apartado A del cuadro de características de este pliego y su pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado A.

9.17. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRAMIENTO:

Según lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas que tengan derechos de cobramiento frente a la Administración, podrán cederlos conforme a derecho, en los términos especificados en el dicho artículo.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a Fundación, será requisito imprescindible a notificación fidedigna a misma del acuerdo de cesión.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Una vez que la Fundación tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Fundación, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente habrán suministrado efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Fundación. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causais derivadas de la relación contractual.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, el contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

10.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, si había sido el caso, en el de prescripciones técnicas, y la satisfacción de la Fundación, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el apartado T del cuadro de características.

10.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, lo que dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista del deber de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 9.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

10.3. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de los omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indique en el apartado H del cuadro de características de este pliego, o lo que, si fuese el caso, se estableciera en el contrato por mejora del adjudicatario, contado desde la data de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante lo cual la Fundación podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado y al estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Siempre que se justifique debidamente en el expediente de contratación, se exceptúan de este plazo de garantía los contratos en que no resulte necesario, en atención a naturaleza y características de la prestación; en este supuesto se señalará esta circunstancia en el citado apartado del cuadro de características. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prorrogas acordadas, de acuerdo con el artículo 311.6 LCSP, sin perjuicio de la prerrogativa de la Fundación de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista a enmienda, por su cuenta, de todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que puedan derivar de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, de acuerdo con el establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación formalizara alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

10.4. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidos por el contratista los deberes derivados del contrato, si no resultar responsabilidades que se deban ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, si fuese el caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, después de informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial, se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, después de solicitud del contratista.

Transcurrido el plazo de un año desde la data de terminación del contrato sin que la recepción formal tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se produjeran las responsabilidades a que se refiere el artículo 111 de la LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida segundo el establecido en el Reglamento (UE) en el 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el comprado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá la seis meses.

ANEXOS

Anexo I. Declaración responsable complementaria al DEUC.

Anexo II. Declaración responsable de inscripción en registros de licitadores y no variación de los datos reflejados en sus certificados.

Anexo III. Proposición económica relativa a criterios evaluables de forma automática.

Anexo IV. Proposición técnica relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor.

Anexo V. Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

Anexo VI. Declaración responsable en materia de confidencialidad y protección de datos.

Anexo VII. Presentación de la licitadora y solicitud de participación.

INFORME DE LA ASESORIA JURÍDICA DE LA XUNTA DE GALICIA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, una vez informado favorablemente el pliego por la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, el órgano de contratación acuerda aprobar este pliego de cláusulas administrativas particulares que consta de portada, cuadro de características, clausulado y anexos (total 71 páginas).

Ourense,

El director gerente de la Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense.

Rogelio Martínez González

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

Código del Expediente:

Denominación de la contratación:

Fecha de la declaración: /..... /.....

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Teléfono fijo/móvil: /..... Fax:

Correo electrónico:

Dirección para efectos de notificación:

En caso de actuar en representación de persona jurídica:

- Entidad mercantil:
- NIF:
- Domicilio social:
- Datos de constitución (referencia escritura):
- Nombre e apellidos del representante:
- Poder de representación (referencia escritura):
- Cargo:
- Teléfono fijo/móvil: _____ / _____ Fax: _____
- Correo electrónico:
- Enderezo sinalado para los efectos de notificaciones:
- Número de inscripción de la empresa en el registro de contratistas (de ser el caso):
.....

MANIFIESTA:

Su voluntad de tomar parte en la contratación referida, por el importe señalado en la proposición económica (Anexo III):

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ningún supuesto a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, del 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, del 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta.

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RXLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (consignar el que proceda):

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.

Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el cual concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a)

b)

c)

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 149 de la LCSP, la entidad que represento se compromete a adjuntar o, de ser el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, para efectos de notificación, el nombre y los apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.
- Que a condición da mina empresa e:

PYME

NO PYME

(Para los efectos de complementar este apartado, se considera PYME a la empresa que ocupa a menos de 250 personas y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con un balance general que no excede los 43 millones de euros)

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos, y la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (marcar segundo proceda):

A) AUTORIZO A CONSULTA AL ÓRGANO CONTRATANTE DE LOS DATOS SEÑALADOS QUE SE RELACIONAN:

(señalar expresamente poniendo una cruz ante el servicio autorizado)

Consulta de datos de identidad de personas físicas.

Estar al día en el pago con la Seguridad Social.

Alta en la Seguridad Social.

Estar al día en el pago de las obligaciones tributarias para la contratación con las administraciones públicas.

Impuesto sobre actividades económicas (IAE) de ámbito provincial y Estatal.

Validación de NIF de personas jurídicas contribuyentes.

Verificación de títulos oficiales universitarios.

Verificación de títulos oficiales no universitarios.

Consulta de datos sobre impuesto de actividades económicas.

B) NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS

3. CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES:

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____.

4. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

.....
.....
.....
.....

Motivación:

5. CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA:

MANIFESTO conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 y publicado mediante la Resolución del 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179, del 19.9.2014).

6. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE:

No adjunto documentación de desempate.

En caso de que se produzca un empate entre los licitadores de este procedimiento, me comprometo a presentar, en el momento en que sea requerida, la siguiente documentación:

7. SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL (sólo para empresarios extranjeros)

Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato con renuncia, se fuese el caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

En, de de 202.....

(Lugar y fecha)

Firma:

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LICITADORES Y DE NO VARIACIÓN DE LOS DATOS REFLEJADOS EN SUS CERTIFICADOS

Código del Expediente:

Denominación de la contratación:

Fecha de la declaración: /..... /.....

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Teléfono fijo/móvil: /..... Fax:

Correo electrónico:

Dirección para efectos de práctica de notificaciones :
.....

En caso de actuar en representación:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad se encuentra inscrita en el registro de licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en el figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Registro Genral de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº.....)

Firma y sello:

ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)

Código del Expediente:

Denominación de la contratación:

Fecha de la declaración: /..... /.....

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Teléfono fijo/móvil: /..... Fax:

Correo electrónico:

Dirección para efectos de práctica de notificaciones :

En caso de actuar en representación:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

MANIFIESTA:

Que, conocido el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación referida y aceptando íntegra e incondicionalmente su contenido, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones señalados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en las siguientes condiciones:

LISTA DE PRECIOS OFERTADOS DE CAFETERÍA Y COMEDOR:

1. LISTA DE PRECIOS OFERTADOS. Se acompaña lista de precios ofertados según lo establecido en el ANEXO II del pliego de prescripciones técnicas (CUBRIR SOLAMENTE AQUELLOS DISTINTOS A LOS MÁXIMOS). En caso de que no se indique ningún precio en la oferta, se considerarán ofertados los precios máximos

2. OFERTAS MENÚS

Tipo de menú	Precio que se oferta
Almuerzo completo	
Menú del día	

3. OFERTA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, DISTINTOS AL CAFÉ, CON CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA (FLO) (AÑADIR TANTOS COMO SEA NECESARIO)

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

4. OFERTA DE PRODUCTOS SIN GLUTEN, SIN LACTOSA, VEGETARIANOS, INTEGRALES E HIPOSALINOS
(AÑADIR TANTOS COMO SEA NECESARIO)

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

Asimismo, se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en:

- Materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Protección de datos de carácter personal.

Para todos los efectos, esta oferta comprende no solamente el precio del contrato como tal, si no también el importe del impuesto sobre el valor añadido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto 1624/1992, del 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del mencionado impuesto, y que se indica como partida independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 139.4 de la LCSP.

....., de de 202....

(Firma y sello del licitador)

ANEXO IV - PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)

Código del Expediente:

Denominación de la contratación:

Fecha de la declaración: /..... /.....

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Teléfono fijo/móvil: /..... Fax:

Correo electrónico:

Dirección para efectos de práctica de notificaciones:

En caso de actuar en representación:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, de ser el caso, la clasificación correspondiente; dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

- En el supuesto de recurrir a las capacidades de otras entidades, añadir: asimismo, declara responsablemente que existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- En el caso de empresas extranjeras, añadir: asimismo, declara responsablemente que se somete al foro español.

Segundo. Que, conocido el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que deben regir la contratación referida y aceptando íntegra e incondicionalmente su contenido, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones señalados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tercero. Que el archivo denominado sobre B contiene la siguiente documentación*:

- Planes de información nutricional a los clientes SI NO

- Métodos para medir la satisfacción de los clientes SI NO

- Relación de recursos materiales, equipos y utensilios ofertados para completar el equipamiento existente SI NO

- Memoria en la que se detallan las características de primera calidad de los productos que integran los menús ofertados SI NO

- Relación de menús SI NO

- Memoria de controles de limpieza, bromatológico y cualquier otros que incida en la calidad del servicio
SI NO

- Memoria de medidas propuestas para la reducción del uso de plástico SI NO

*Se acompaña la documentación acreditativa de los restantes elementos de la proposición técnica.

ANEXO V - COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(Una declaración por cada entidad, si son más de una, que pone a disposición del licitador su solvencia o medios)

D./Dña , con NIF número , en nombre y representación de la entidad , con NIF , con el objeto de participar en la contratación denominada

Y

D./Dña , con NIF número , en nombre y representación de la entidad , con NIF

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, a:

- En representación de la entidad (que dispone de la solvencia o de los medios) pongo a disposición de la entidad (que licita al presente procedimiento) la siguiente solvencia o medios:
 -
 -
- Durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- La disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación ninguna.
- La entidad que pone a disposición de la entidad licitadora la solvencia o los medios requeridos asume la responsabilidad subsidiaria por las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato para la empresa contratista.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Código del Expediente:

Denominación de la contratación:

Fecha de la declaración: /..... /.....

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Teléfono fijo/móvil: /..... Fax:

Correo electrónico:

Dirección para efectos de práctica de notificaciones:

En caso de actuar en representación:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el tratamiento de datos de carácter personal que se puedan realizar en el marco de la prestación de este contrato se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) así como el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en esta materia.
- Que respetará el secreto relacionado con la información que conozca por razón de las prestaciones derivadas de esta contratación, estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Este deber será complementario del deber de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por esta Fundación para la ejecución del contrato será única y exclusivamente utilizada para este fin. El tratamiento de datos personales realizará en base las previsiones incluidas en el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos de que el tratamiento y necesario para el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que lo interesado y parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como la previsión

de que el tratamiento y necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Que cómo adjudicatario del contrato y en su condición de Encargado del Tratamiento había tratado los datos de conformidad con el establecido en este pliego, en el contrato y en la normativa que se encuentre vigente en cada momento, protegiendo debidamente los datos personales.
- Que había guardado sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.
- Que había respetado el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Asimismo, había facilitado el acceso a la información únicamente al personal que la necesite para el desarrollo de la prestación contractual, a quién se había comunicado el deber de tratar la información a la que se les de la acceso con carácter estrictamente confidencial.
- Que no había destinado los datos a otras finalidades, utilizando la información exclusivamente en el ámbito de esta relación contractual y para las finalidades previstas en ella.
- Que no comunicará información, ni total ni parcialmente, a ningún tercero, sin autorización expresa del emisor (excepto en los casos expresamente previstos en la ley) y que exigirá idéntico compromiso al personal destinado la ejecución del contrato.
- Que en relación a los datos de terceros comunicados la este órgano de contratación, garantizadora que informó, previamente su comunicación, de cuanta información sobre el tratamiento de datos tiene a su disposición, o en su caso obtuvo los consentimientos necesarios para eximir la esta Fundación del cumplimiento de deber ninguna.
- Que aplicará medidas de cautela y protección para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de los datos; medidas que garanticen el cumplimiento de los deberes como Encargado del Tratamiento; medidas que aseguren el cumplimiento por parte del personal dedicado la ejecución del contrato, así como cualquier otra medida exigida por la normativa vigente de aplicación.
- Que, en el caso de cesión de datos, los servidores estarán situados en y los servicios asociados a ellos se prestarán desde
- Que, comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en el punto anterior.

Firma y sello

ANEXO VII - PRESENTACIÓN DEL LICITADOR Y SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Código del Expediente:

Denominación de la contratación:

Fecha de la declaración: /..... /.....

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Teléfono fijo/móvil: /..... Fax:

Correo electrónico:

Dirección para efectos de práctica de notificaciones:

En caso de actuar en representación:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

DECLARO:

Primero. Que teniendo conocimiento del anuncio por lo que se admiten solicitudes de participación en el procedimiento restringido para la adjudicación del contrato anteriormente señalado, acredito que cumpla los requisitos exigidos en los criterios objetivos de solvencia para puede ser elegido candidato y manifiesto mi voluntad de participar en el procedimiento (o de la empresa que represento).

Segundo. Que examiné y conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán esta contratación y los acepto íntegramente y sin variación.

Por lo que, **SOLICITO:**

La admisión al proceso restringido para la adjudicación de esta contratación.

Firma y sello: